

Ayuntamiento de Punta Umbría

Exp nº: 5138/2021

Asunto: Bases de Selección para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría de Fontanero como personal laboral

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA “BOLSA DE TRABAJO” EN LA CATEGORÍA DE FONTANERO COMO PERSONAL LABORAL, AL OBJETO DE CUBRIR CON EL CARÁCTER DE URGENTE, NECESARIO E INAPLAZABLE, LAS SUSTITUCIONES OCASIONADAS POR VACACIONES, PERMISOS, I.T-ENFERMEDAD DE MEDIA-LARGA DURACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRA RAZÓN VINCULADA AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA

1º Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la regulación del proceso selectivo para la elaboración de una **Bolsa de Trabajo en la categoría de FONTANERO**, por medio de la cual y durante su periodo de vigencia, se cubrirán con contrataciones de carácter temporal, “no estables”, las necesidades concretas que demande los Servicios de Vías y Obras Públicas, mediante el sistema de “concurso”, a jornada completa y dentro del grupo de clasificación “C2” (art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público), y conforme se determine por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Con carácter general las funciones que serán realizadas y llevadas a cabo son las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del Ayuntamiento de Punta Umbría para el puesto de Oficial Especialista, siendo éstas las siguientes:

- Garantizar, con arreglo a procedimientos o métodos previamente establecidos, la ejecución especializada de una serie de operaciones por un grupo de trabajo en términos de tiempo, calidad, cantidad y coste.
- Coordinar por delegación del Encargado la actuación del grupo de trabajo y de sus componentes, adoptando las medidas necesarias para garantizar su productividad.
- Ejecutar, directamente con las colaboraciones de que disponga, las operaciones cualificadas o de mayor especialización profesional, las que requieran manejo de herramientas, además de las propias de su categoría profesional.
- Colaborar y asistir al superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones.
- Controlar el funcionamiento de las instalaciones dependientes de su especialidad.
- Solicitar los materiales y herramientas necesarios para la correcta realización de las tareas asignadas responsabilizándose de su custodia y mantenimiento.
- Ostentar el mando y control directo de personal con menor especialización de su cuadrilla



Ayuntamiento de Punta Umbría

-Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para el buen funcionamiento de la sección a la que pertenece y, en general, de la corporación.

Por razones de urgencia e inaplazable necesidad y en función de la necesidad a cubrir, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases, el sistema de selección a aplicar será, de modo excepcional, el de "concurso", por considerarse como el más conveniente, rápido y ágil, debido a las situaciones de I.T-Enfermedad del personal fijo de plantilla, y también como de poder disponer de una lista de reserva para atender las necesidades que se originen; garantizándose en todo momento la igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección, mediante la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en materias relacionadas con las funciones a desempeña, que posibilita la máxima agilidad en la selección debido a la urgente necesidad, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Régimen Jurídico aplicable:

- R.D.L. 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3º.- Requisitos:

Será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española o cualquiera otra situación contemplada en el Art. 57 del R.D.L. 5/2015, Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Declaración Jurada de No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad prevista por la legislación vigente.
- Declaración Jurada de No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Tener una titulación mínima de Graduado Escolar o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la Legislación vigente.

4º.-Selección:

Se hará entre los aspirantes que reúnan los requisitos, mediante el sistema selectivo de concurso, en el que se valorará específicamente los méritos alegados por los aspirantes con un máximo de 18 puntos.



Ayuntamiento de Punta Umbría

BAREMO DE MÉRITOS:

4.-A) Experiencia Profesional:

Puntuación total en este apartado 14 puntos y que serán valorados en función de los siguientes:

4.-A.-1.-: Por servicios prestados en la Administración pública como Oficial en la especialidad de Fontanero: 0,12 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados, valorándose hasta un máximo de 7 puntos.

4.-A.-2.-: Por Servicios prestados fuera de la Administración Pública como Oficial en la especialidad de Fontanero : 0,10 por cada mes de servicios efectivos prestados, valorándose hasta un máximo de 7 puntos.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

4.-B) Actividades de formación y perfeccionamiento: Cursos de Formación relacionados con las funciones del puesto al que se opta, con un total de 4 puntos.

4.-B.-1.-: **Por cursos** de duración que a continuación se expresa y con un máximo en este apartado de 3 puntos:

entre 5 y 29 horas lectivas __ 0.30 puntos por cada curso.

entre 30 y 49 horas lectivas __ 0.40 puntos por cada curso.

entre 50 y 79 horas lectivas __ 0.50 puntos por cada curso.

de más de 80 horas lectivas __ 0,60 punto por cada curso.

Los cursos con una duración inferior a 5 horas no serán valorados.

4.-B.-2.-: **Por módulos de Formación Profesional reglada relacionadas** con la rama de Fontanería, con un máximo en este apartado de 1 punto:

-Formación Profesional de Primer Grado o Técnico Auxiliar: 0,5 puntos

-Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior: 1 punto

5º.- Calificación y Publicidad de los resultados:

Según el principio fundamental de publicidad, las presentes Bases de Selección, se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría, dándose con ello la máxima publicidad y transparencia.



Ayuntamiento de Punta Umbría

La Comisión de Selección efectuará y llevará a cabo la calificación final que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso: (apartado A+apartado B), ordenadas de mayor a menor puntuación y que se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría.

6º.- Presentación de solicitudes:

A las solicitudes se unirá fotocopia del D.N.I., así como fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos, cursos, méritos y otros documentos acreditativos, **(Contratos laborales donde conste la categoría y especificación del puesto al que se opta y/o nóminas y/o certificados o informes de empresa donde consten los periodos, categoría y especificación profesional de Oficial en la especialidad o de iguales funciones al puesto objeto de esta selección).**

Así mismo solamente se tendrá en consideración los méritos debidamente justificados mediante la documentación que se determina en estas bases y durante el plazo de presentación de solicitudes. Aquella documentación entregada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrá el tratamiento de "Fuera de Plazo".

En las solicitudes de los aspirantes requiriendo formar parte del proceso selectivo, se hará constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Punta Umbría y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento o en la sede electrónica: umbria.sedelectronica.es, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Tanto la solicitud como los documentos referidos se presentarán, de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en horario de 9.00 a 13.00 horas o en la sede electrónica siguiente: umbria.sedelectronica.es, de este Ayuntamiento.

7º.- Admisión de candidatos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría la relación de admitidos y excluidos que accederán al proceso selectivo, dándose un plazo de 3 días hábiles para subsanar las causas de exclusión y elevar a definitiva la relación de candidatos. Los candidatos que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.



Ayuntamiento de Punta Umbría

8º.- Comisión de selección:

Encargada de realizar la fase de concurso, estará formada por:

Presidente: Empleado público Técnico en la materia del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Secretario/a: El de la Corporación o persona en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El Tribunal calificador elevará la propuesta provisional de puntuación obtenida por los aspirantes contenida en el acta del sistema de concurso de la Bolsa de Empleo ordenados según la puntuación obtenida de mayor a menor, dando un plazo de tres hábiles para presentar las reclamaciones que procedan en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento o en la sede electrónica: umbria.sedelectronica.es, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez finalizado dicho plazo y reunido el Tribunal Calificador para la resolución de las mismas, se elevará el listado con el baremo definitivo para su publicación

El Tribunal Calificador elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación laboral temporal mediante el llamamiento del primer aspirante, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en la misma y con el carácter de reserva el resto de los candidatos y para las necesidades urgentes de contratación laboral temporal en el Servicio de Vías y Obras Públicas.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir se optará por el aspirante de mayor edad.

9º.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo:

Se publicará una relación específica de aspirantes; siempre que surja la necesidad concreta de recurrir a la Bolsa de Empleo, se llamará a los integrantes de la misma comenzando por la puntuación más alta, y se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo a cubrir. El límite temporal máximo de contrato será de 6 meses. Cuando un aspirante sea llamado para



Ayuntamiento de Punta Umbría

formalizar un contrato inferior a 6 meses, finalizado el mismo se reincorporará a la bolsa en la misma posición en la que se encontraba; si fuese llamado otra vez será hasta completar el límite máximo de los 6 meses. Una vez completado el periodo máximo de contratación éste pasará a la última posición de la bolsa.

Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa.

Constituida la Bolsa de trabajo, su pertenencia no supondrá bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Punta Umbría, hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La Bolsa de Trabajo generada como consecuencia del presente proceso selectivo tendrá una duración de TRES años. Si transcurrido tal período no se hubiere aprobado nueva bolsa de trabajo para la misma categoría profesional o se encontrara ésta en formación, se prorrogará automáticamente la ya existente hasta el momento de la entrada en vigor de la nueva bolsa, no pudiendo superar dicha prórroga el plazo de 1 año.

En Punta Umbría.- La Alcaldesa-Presidenta.-Dña. Aurora Aguedo Borrero.- Documento firmado electrónicamente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anuncio se hace público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el día de la fecha. Punta Umbría.- Documento firmado electrónicamente. El Secretario Acctal.





Ayuntamiento de Punta Umbría



Cód. Validación: ASE33CDENX5F5XA4HQ4EHQAFN | Verificación: <https://umbría.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 7